

 $\ensuremath{\mathrm{N}^{\circ}}$ 076-2005-RE, del 05 de octubre de 2005, señala que las funciones de los Cónsules Honorarios pueden concluir a su solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; el artículo 118°, inciso 11), de la Constitución Política del Perú; y, los artículos 127°, literal d), 128° y 129° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones de la señora Flor de María Canning como Cónsul Honoraria del Perú en Perth, Australia, con circunscripción en todo el Estado de Western, Australia.

Artículo 2.-Cancelar las Letras **Patentes** correspondientes.

Artículo 3.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA Ministro de Relaciones Exteriores

1590741-6

Reconocen Cónsul de Colombia en Iquitos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 278-2017-RE

Lima, 24 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº EPELM 444/17, de 2 de noviembre de 2017, la Embajada de Colombia en Lima, solicita el reconocimiento del señor Luis Ovelio Lugo Piravan, como Cónsul de Colombia en Iquitos, con jurisdicción en los Departamentos de Amazonas, Loreto y San Martín;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento del señor Luis Ovelio Lugo Piravan, como Cónsul de Colombia en Iquitos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 9°, inciso 1), y 12° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer al señor Luis Ovelio Lugo Piravan, como Cónsul de Colombia en Iquitos, con circunscripción en los Departamentos de Amazonas,

Loreto y San Martín. Artículo 2°.-20.-Exequátur Extender el correspondiente.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA

Ministro de Relaciones Exteriores

Delegan en el Representante Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) las facultades para que suscriba el Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre -Sexto Protocolo Adicional

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 279-2017-RF

Lima, 24 de noviembre de 2017

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 3330, de fecha 14 de noviembre de 2017, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores y el Memorándum (DAE) N° DAE00005/2017, de fecha 4 de julio de 2017, de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Debiéndose suscribir el Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre - Sexto Protocolo Adicional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley Nº 29357, de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE, de 21 de mayo de 2007; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la persona del señor Embajador Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch, Representante Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), las facultades suficientes para que suscriba el Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre -Sexto Protocolo Adicional.

Artículo 2º.- Extender los Plenos correspondientes al señor Embajador Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch, Representante Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA Ministro de Relaciones Exteriores

1590741-8

Delegan en el Representante Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) las facultades para que suscriba el Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre -**Quinto Protocolo Adicional**

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 280-2017-RE

Lima, 24 de noviembre de 2017

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 3330, de fecha 14 de noviembre de 2017, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores y el Memorándum (DAE) N° DAE00005/2017, de fecha 4 de julio de 2017, de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Debiéndose suscribir el Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre - Quinto Protocolo Adicional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley Nº 29357, de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE, de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;